

CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARIA DE GOBIERNO		
08 ABR 2025		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 13026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

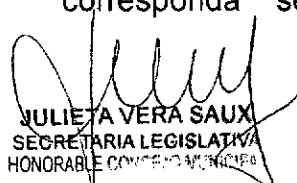
Art. 1º: Créase el Registro Municipal de personas humanas y/o Jurídicas que ofrezcan el alquiler de equipos para la realización de deportes náuticos en la ciudad de Santa Fe.

A los fines de la presente se entiende por deportes náuticos a las disciplinas deportivas y/o recreativas que se practican en el agua como vela, windsurf, kitesurf, remo, piragüismo, kayak, canotaje, motonáutica, esquí acuático, jet ski, buceo, entre otros.

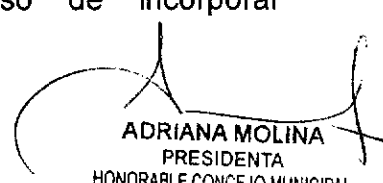
Art. 2º: La inscripción será de carácter obligatorio para todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que deseen ofrecer este servicio dentro del ejido municipal.

Art. 3º: Será requisito para la inscripción en el Registro la presentación de la siguiente documentación:

- Copia certificada del documento nacional de identidad de la persona solicitante. Si fuera una persona jurídica, constancia de inscripción y subsistencia.
- Constancias de inscripción en organismos tributarios nacional, provincial y municipal.
- Constancia que acredite la contratación de seguro de responsabilidad civil a nombre del titular.
- Acreditar capacitación en seguridad náutica de todo el personal a cargo del servicio, emitida por autoridad competente.
- Inventario del equipamiento disponible, especificando tipo, marca y estado de mantenimiento, como así también informe registral en los casos que corresponda según legislación vigente. En caso de incorporar



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

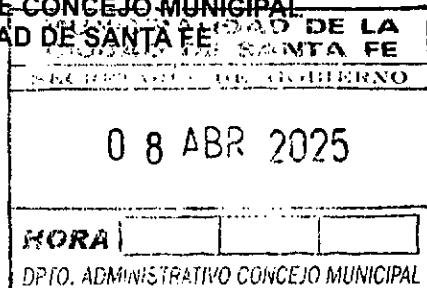


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 - Año del Centenario del Natalicio del Cantautor Horacio Guarany y del Cineasta Fernando Birri

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA Nº 13026

equipamiento nuevo, deberá informar a la autoridad de aplicación, adjuntando la documentación pertinente.

- f) Certificados que acrediten el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad establecidas por la legislación vigente.
- g) Certificado que acredite la habilitación municipal para la actividad, conforme la normativa aplicable.

La reglamentación podrá establecer requisitos adicionales.

Art. 4º: La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Producción en coordinación con la Subsecretaría de Deportes, o las que en el futuro las reemplacen.

Art. 5º: Los inscriptos en el Registro deberán presentar anualmente ante el órgano de aplicación el listado actualizado del inventario previsto en el inciso e) del artículo 3º, de las personas a cargo conforme lo previsto en el inciso d), y la póliza prevista en el inciso c).

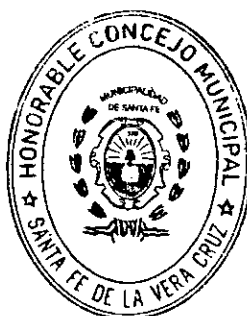
Art. 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en concesión espacios de uso público de la Ciudad a personas humanas o jurídicas debidamente registradas en el Registro, conforme a la normativa vigente.

La Autoridad de Aplicación definirá por vía reglamentaria las zonas de la Ciudad habilitadas para la prestación del servicio, debiendo tener en cuenta las zonas de privilegio definidas por Prefectura Naval Argentina para la realización de las diferentes prácticas deportivas.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 03 de abril de 2025.-

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02012923-5 (PC).

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha:.....25 ABR 2025.....

Dirección de Legislación y MEU